

BOLETÍN DE PRENSA

Tribunal Electoral revoca acuerdos del IEEM

- **El Instituto Electoral del Estado de México deberá analizar lo acordado por la Comisión Especial para la Actualización de la Normatividad**
- **Además determina como indebida la fundamentación y motivación para el retiro del mes de junio del sorteo para la insaculación de funcionarios de casilla.**

En sesión del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México (TEEM), se resolvieron dos recursos de apelación, el RA/02/2011 y el RA/04/2011 ambos presentados por el Partido de la Revolución Democrática (PRD) en contra del Consejo General (CG) del Instituto Electoral del Estado de México (IEEM).

Correspondió al Magistrado Raúl Flores Bernal analizar si las modificaciones o reformas hechas al Libro Primero del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del IEEM y aprobadas por su Consejo General se ajustan al análisis, discusión y probación desarrolladas por los integrantes de la Comisión Especial para la Actualización de la Normatividad de dicho instituto y, en su caso, si esa actuación se apega a los principios rectores de la función electoral, ante lo cual se resolvió que, en lo que hace a la designación de Secretarios Ejecutivos de cada Comisión, el agravio es inoperante porque no se actualiza la contradicción que aduce el promovente. Sin embargo se revoca el acuerdo impugnado en lo relativo a las modificaciones y/o adiciones hechas a la normatividad referida y se ordena se reponga el procedimiento, tomando como base los documentos generados en la comisión referida, en un plazo de cinco días a partir de la notificación.

En lo concerniente al RA/04/2011, el Magistrado Crescencio Valencia Juárez sometió a consideración del Pleno que el recurso de apelación fuera procedente y en consecuencia se determina como fundado el agravio expuesto por el PRD respecto de una fundamentación y motivación indebida en el retiro del mes de junio del sorteo previsto en el Artículo 166 párrafo 2º del Código Electoral del Estado de México, relativo a la insaculación de los funcionarios de casilla, por lo que se revoca el acuerdo número IEEM/CG/02/2011. Además se instruye al Consejo General del IEEM reponga el procedimiento incluyendo todos los meses del año. El cumplimiento deberá acatarse s más tardar el 1 de febrero.



Segunda sesión pública del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México.



Tras el análisis hecho por la ponencia del Mgdo. Raúl Flores Bernal, el IEEM deberá analizar lo acordado por la Comisión Especial para la Actualización de la Normatividad.



El Mgdo. Crescencio Valencia Juárez sometió a consideración del Pleno que el RA/04/2011 de apelación fuera procedente.